Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. **Exp. ADM1-2026-1171**

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato será la prestación de los servicios de almacenaje, transporte, custodia y distribución de los efectos timbrados emitidos por la Diputación Foral de Álava.

2. PRESTACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Para la ejecución del presente contrato, la empresa adjudicataria deberá realizar las siguientes prestaciones:

a) Transporte con las medidas o dispositivos adecuados de seguridad, de los elementos objeto del servicio desde las dependencias de la Diputación Foral de Álava o desde el lugar que ésta le señale a sus propios almacenes, que garanticen la integridad de dichos elementos.

b) Almacenaje y custodia de dichos elementos en sus almacenes.

c) Distribución y venta de efectos timbrados a las expendedurías de tabaco y timbre, donde se realizará la venta al público de los mismos.

d) Recaudación de los precios que, para los efectos timbrados entregados a las expendedurías de tabaco y timbre, fijen las disposiciones vigentes en cada momento.

e) Presentación ante la Diputación Foral de Álava de los justificantes relativos a la distribución y entrega de los elementos objeto del servicio que se establecen en el presente pliego e ingreso de los importes correspondientes en los plazos que se señalen a tales efectos.

3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

3.1. La empresa adjudicataria deberá disponer, para el almacenaje y custodia de los elementos objeto del servicio, de un local que reúna las condiciones que se establecen en el Anexo I del presente pliego de Condiciones Técnicas.

3.2. Dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, la empresa adjudicataria deberá presentar ante la Dirección de Hacienda de la Diputación Foral de Álava un justificante comprensivo de los efectos timbrados recibidos de la Diputación Foral de Álava y distribuidos a las expendedurías de tabaco y timbre durante el mes anterior, según los modelos que se establezcan en cada momento por la Diputación Foral de Álava.

Junto con el justificante relativo al mes de diciembre de cada ejercicio económico, la empresa adjudicataria deberá presentar ante la Dirección de Hacienda de la Diputación Foral de Álava un justificante resumen del ejercicio, según el modelo que se establezca en cada momento por la Diputación Foral de Álava.

3.3. En el mismo plazo establecido en el apartado anterior, la empresa adjudicataria deberá ingresar el importe correspondiente a los efectos timbrados distribuidos a las expendedurías de tabaco y timbre durante el mes anterior.

3.4. La empresa adjudicataria deberá disponer, en condiciones para su inmediata distribución y entrega, de una cantidad suficiente de cada uno de los elementos objeto del servicio para asegurar la continuidad en la prestación del servicio y garantizar la venta de efectos timbrados en las expendedurías de tabaco y timbre.

Egiaztatzeko helbidea Dirección de comprobación https://e-s.araba.eus/wps/portal/ConsultaCove
Egiaztapen kodea Código de verificación rw73-AAdD-cG8V-8VHF

3.5. La empresa adjudicataria soportará todos los costes de transporte, almacenaje, custodia y distribución de los elementos objeto del servicio a partir del momento de su entrega por parte de la Diputación Foral de Álava y hasta la finalización del contrato

3.6. Finalizado el plazo de ejecución del contrato, para la devolución de la totalidad de los elementos objeto del servicio, la empresa adjudicataria dispondrá de un plazo de treinta días naturales desde la recepción de la petición por parte de la Diputación Foral de Álava, para poner a disposición de la Hacienda Foral de Álava la totalidad de los mismos en las dependencias que ésta determine, sin que esto suponga coste alguno para la Diputación Foral de Álava. En este caso, la firma del acta de recepción definitiva supondrá la finalización de la prestación del contrato.

3.7. La empresa adjudicataria deberá abonar a las expendedurías de tabaco y timbre los porcentajes que se establecen en el punto B.3) del Cuadro de Características en concepto de premio de expedición de efectos timbrados.

3.8. La empresa adjudicataria deberá atender los requerimientos de carácter excepcional de las expendedurías de tabaco y timbre, al objeto de garantizar el suministro de los efectos timbrados en un plazo máximo de dos horas.

3.9. La empresa adjudicataria deberá disponer de un seguro de Responsabilidad Civil según lo establecido en el apartado R) del Cuadro de Características..

4. OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

4.1. La Diputación Foral de Álava atenderá la totalidad de los pedidos relativos a los elementos objeto del servicio que le formule la empresa adjudicataria mensualmente, con la finalidad de que por parte de éste puedan mantenerse los stocks de seguridad a que se hace referencia en el apartado 3.4.

4.2. La Diputación Foral de Álava recogerá de la empresa adjudicataria los elementos que ésta le entregue en las propias dependencias de la Diputación Foral de Álava procedentes del canje, , inutilización por avería o que hayan perdido su vigencia y, con carácter general, no sean utilizables para realizar la exacción tributaria correspondiente o no sirvan para la finalidad para la que fueron concebidos. Dicha retirada deberá llevarse a cabo con la mayor brevedad posible, tras la formalización del acta correspondiente, y en el caso de elementos procedentes de canje, durante el mes posterior a aquél en que tenga lugar dicha operación.

5. DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

5.1. La Diputación Foral de Álava tendrá derecho a recibir los justificantes mensuales dentro de los plazos establecidos en el apartado 3.2 del presente pliego.

5.2. La Diputación Foral de Álava tendrá derecho a recibir el importe correspondiente a los efectos timbrados distribuidos a las expendedurías de tabaco y timbre durante el mes anterior en las condiciones y dentro de los plazos establecidos en el apartado 3.2 del presente pliego.

5.3. La Diputación Foral de Álava tendrá derecho, en cualquier momento durante el periodo de vigencia del presente contrato, a solicitar de la empresa adjudicataria información sobre la situación de las existencias y sobre la evolución de las entregas de elementos objeto del servicio.

5.4. La Diputación Foral de Álava tendrá derecho, en cualquier momento durante el periodo de vigencia del presente contrato, a realizar cuantas actuaciones estime oportunas dirigidas al control de las existencias y de la calidad del servicio prestado por la empresa adjudicataria, en relación con los elementos objeto del servicio.

6. ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN.

6.1. La empresa adjudicataria, dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, presentará a la Diputación Foral de Álava el pedido de elementos objeto del servicio que estime necesario, al objeto de poder mantener los stocks de seguridad establecidos en el apartado 3.4 del presente pliego.

6.2. Los elementos objeto del servicio serán recogidos por la empresa adjudicataria en las dependencias que a tales efectos le señale la Diputación Foral de Álava.

Dichos elementos estarán agrupados en paquetes diferenciados por especies y clases, y numerados cada uno éstos de forma correlativa, cerrados y precintados por la Diputación Foral de Álava.

De cada recepción se formalizarán por duplicado los justificantes correspondientes, en los que deberá constar la especie, clase, serie, numeración y número de los elementos recibidos, quedando uno de los ejemplares en poder de la Diputación Foral de Álava y el otro en poder de la empresa adjudicataria.

6.3. Una vez recibidos de conformidad por la empresa adjudicataria, los elementos objeto del servicio permanecerán en régimen de depósito en los almacenes de éste, el cual responderá de su custodia y conservación, hasta su distribución y entrega a las expendedurías de tabaco y timbre o a los sujetos pasivos obligados al pago del tributo sobre el juego.

6.4. La distribución, venta y eventual canje de los efectos timbrados a las expendedurías de tabaco y timbre serán efectuados por la empresa adjudicataria en función de sus propios criterios logísticos.

7. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS OBJETO DEL SERVICIO.

7.1. La normativa y procedimiento a aplicar en el canje de los efectos timbrados se realizará de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

En ningún caso se retornará al presentador a canje de un efecto timbrado el importe del mismo en dinero efectivo.

7.2. Cuando por el transcurso del tiempo, imperfección en su elaboración, o cualquier otra circunstancia no constitutiva de la condición de falta o avería, los elementos objeto del servicio disponibles en los almacenes de la empresa adjudicataria no fuesen aptos para su venta o entrega, serán devueltos y puestos a disposición de la Diputación Foral de Álava en las dependencias de ésta, sin cargo alguno.

7.3. Los elementos provenientes del canje o devolución serán devueltos a la Diputación Foral de Álava una vez formalizada la correspondiente acta, en triplicado ejemplar, que firmarán la persona representante de la empresa adjudicataria y la de la Diputación Foral de Álava.

7.4. Será competencia de la Diputación Foral de Álava decidir, en caso de duda, si un determinado elemento ha de ser objeto o no de canje o devolución, sin perjuicio de los recursos que proceden contra la resolución que se dicte.

8. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE FALTAS Y AVERÍAS.

8.1. Cuando se produzca algún daño por falta o avería, tanto en el transporte como en el almacenamiento por la empresa adjudicataria, ésta comunicará a la Diputación Foral de Álava tal incidencia en el plazo más breve posible y siempre dentro de las 48 horas siguientes de acaecido el hecho o desde que se tenga conocimiento de éste.

A tal fin se levantará por la empresa adjudicataria un acta en la que se detallarán las circunstancias del hecho acaecido y la determinación cuantitativa de los daños producidos, con indicación expresa del número, especie y clase de los elementos afectados. Dicha acta habrá de ser remitida a la Diputación Foral de Álava para que por ésta se incoe el correspondiente expediente.

9. LIQUIDACIÓN FINAL.

9.1. En el plazo de diez días hábiles tras la extinción del presente contrato se practicará una liquidación final para fijar las cantidades de las que resulten deudora y/o acreedora la Diputación Foral de Álava y la empresa adjudicataria.

9.2. En el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de fijación y aprobación definitiva del saldo a que se refiere el apartado anterior, la empresa adjudicataria hará entrega a la Diputación Foral de Álava de los elementos objeto del servicio que tenga en sus almacenes, así como de los devueltos, en su caso, por expendedores o particulares, por el valor que figure en los libros y registros contables.

9.3. En el mismo plazo anteriormente indicado, la empresa adjudicataria ingresará en la Diputación Foral de Álava el importe neto de las ventas no satisfecho y correspondiente al período inmediatamente anterior, previa deducción, en su caso, de las posibles cantidades que la Diputación Foral adeude a la empresa adjudicataria por este concepto.

ANEXO I. CONDICIONES DEL LUGAR DE ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE LOS ELEMENTOS OBJETO DEL SERVICIO.

1.- UBICACIÓN.

El local que la empresa adjudicataria destine al almacenaje y custodia de los elementos objeto del servicio deberá estar situado dentro del Territorio Histórico de Álava y considerado preferentemente edificio de uso industrial con licencia de actividad.

2.- SUPERFICIE MÍNIMA.

El local deberá tener una superficie mínima de 100 metros cuadrados y una altura libre de 2,80 metros.

3.- CONDICIONES CONSTRUCTIVAS.

- Materiales/revestimientos.

Paredes: si comunican con el exterior, con revestimiento antihumedad y antipolvo.

Suelos: preferiblemente de cerámica o termoplástico incombustible. Si son de hormigón, con revestimiento antipolvo.

- Resistencia mínima al fuego.

Cerramiento y pilares: RF120.

Puertas: RF 60.

- Huecos y zonas acristaladas en paredes y cubiertas protegidos con rejas metálicas.

- Cubiertas.

Los tejados deberán garantizar una adecuada protección contra filtraciones de agua, tanto por los materiales empleados en su construcción como por la existencia de adecuadas y suficientes canalizaciones de desagüe.

4.- CONDICIONES AMBIENTALES.

- Temperatura máxima: 35° C.
- Temperatura mínima: 10º C.
- Humedad relativa máxima: 65%.

Con el fin de controlar ambos valores deberá existir en el local un termómetro y un higrómetro, o un termohigrómetro.

Tanto la temperatura como la humedad deberán poder ser reguladas por la empresa adjudicataria mediante el sistema que el mismo considere más adecuado (calefacción, aire acondicionado, humidificadores, deshumidificadores, etc.).

La empresa adjudicataria deberá acreditar la capacidad del sistema empleado para mantener a lo largo de todo el año los factores ambientales internos descritos por debajo de los valores máximos establecidos en el presente pliego. En todo caso, si dispone de dispositivos de renovación de aire del local, los mismos deberán contar con filtros y cortafuegos en sus bocas.

5.- LIMPIEZA.

El local deberá contar con materiales o revestimientos antipolvo y dispondrá de las instalaciones necesarias para garantizar un adecuado nivel de limpieza que evite la acumulación de polvo en los elementos objeto del servicio.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá garantizar la no aparición de roedores o insectos en el local de depósito y su rápido exterminio en caso de detectarse su presencia.

En caso de que en el edificio existieran saneamientos empotrados en el suelo, se realizará una limpieza de los mismos con arrastre de agua con frecuencia, al menos, semanal.

6.- ILUMINACIÓN.

La iluminación natural será tal que no suponga peligro de daño alguno para los elementos objeto del servicio.

La iluminación artificial estará formada por luminarias estancas IP 65 y la instalación eléctrica se ajustará con carácter general a las disposiciones contenidas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión RD 842/2002, de 2 de agosto e instrucciones técnicas complementarias (REBT), teniendo actualizado el correspondiente certificado de inspección de la instalación, si así hiciera falta.

7.- ESTANTES.

Los elementos objeto del servicio se colocarán preferiblemente en estanterías de acero laminado o galvanizado y pintadas al fuego.

Las estanterías no se apoyarán en las paredes y se encontrarán aisladas del suelo mediante un zócalo abierto entre el suelo y la primera balda.

8.- SEGURIDAD.

Las cañerías de agua o vapor potencialmente peligrosas para la conservación de la documentación se encontrarán lo más alejadas posible de la misma. Las empresas licitadoras detallarán en su oferta la existencia y ubicación de tuberías y saneamientos, bien suspendidos del techo, bien empotrados en el suelo, en relación con las estanterías de almacenamiento de la documentación.

En el caso de que existieran tuberías de saneamiento empotradas en el suelo, las arquetas deberán ser estancas y con tapa atornillada.

Si el edificio dispone de ventanas al exterior, las mismas deberán ser herméticas y con protección física, y los elementos objeto del servicio no deberán encontrarse almacenados contra ellas.

En materia de protección contra incendios la empresa instaladora y mantenedora de instalaciones de protección contra incendios deberá cumplir con lo previsto en el RD 513/2017 de 22 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios publicada en el BOE el lunes 12 de junio de 2017.

El edificio deberá contar en todo caso con un sistema de detección de incendios conectado con una Central Receptora. Las empresas licitadoras deberán describir detalladamente el/los sistema/s de detección y extinción en cuanto a funcionamiento, número y disposición de los detectores, método de extinción, número de extintores manuales y sistema de los mismos, etc, ...

El grado de seguridad en caso de incendio cumplirá el Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo y RD 560/2010 de 7 de mayo sobre Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales y/o el Documento Básico de Seguridad en caso de incendio DBSI en relación con las exigencias del Código Técnico de Edificación. Así mismo serán de aplicación las disposiciones vigentes que regulan las actividades industriales en el campo que se trata y es objeto de contratación.

Igualmente, el edificio deberá contar con un sistema de seguridad antiintrusiones y circuito cerrado de T.V. con transmisión a central receptora y/o grabación de imágenes, de los que se deberá aportar por las empresas licitadoras similar información a la relativa a las instalaciones antiincendios. Las instalaciones se ajustarán al Reglamento de Seguridad Privada regulado por el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (en lo que no contravenga la LSP) y sus modificaciones: RD 1123/2001, RD 4/2008, RD 1628/2009, RD 195/2010.

Todas las características descritas en los apartados anteriores deberán ser acreditadas por las empresas licitadoras, que las harán constar en la documentación que aporten en el sobre “B” de los requeridos para la presentación de proposiciones.

Del mismo modo se llevará un libro con el registro de alarmas según modelo oficial autorizado.

9.- INSTALACIONES CON AGUA.

Se adoptarán las medidas preventivas contra heladas, prestando especial atención a los cambios de presión en el suministro del agua. Se revisarán mensualmente los componentes más sensibles de las instalaciones, como latiguillos, descargadores, cisternas y grifería procediendo a su sustitución con cargo a la empresa adjudicataria si fuera necesario, para evitar fugas e inundaciones. Se identificará la llave de corte general, cerrando el paso del agua en días festivos y fines de semana excepto en lo que afecte a los medios de protección contra incendios.

Firmante: CN=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 267116
Fecha de firma: 2026.03.30 12:43:45 Z